BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2022-004376
Al contestar, citar el número:
Radicado: **3-2022-004376**
Fecha: 01-11-2022

PARA: **LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**
Dirección de Contratación

DE: **LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO**
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ASUNTO: Alcance a la solicitud de Proceso de Contratación con memorando No. 3-2022-004252 del 25 octubre de 2022 (fecha estudio previo y solicitud autorización objetos iguales).

Por medio de la presente, nos permitimos dar alcance al memorando de solicitud de contratación del proceso 1070, que tiene por objeto *"Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio"* y que fue radicado radicado en la Dirección de Contratación con número 3-2022-004252 del 25 octubre de 2022, en el sentido de aclarar que:

1. Tanto el estudio previo como la solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto para este equipo de profesionales, fueron ajustados en agosto de la presente anualidad por parte de la Subsecretaría y en consideración a las sugerencias remitidas por la Dirección de Contratación, a través de correo electrónico.

2. Si bien el estudio previo se ajustó en agosto, la versión final de este documento se aprobó en septiembre de 2022, por parte de la Dirección de Contratación, último mes que quedó contemplado en los estudios previos, en vista de los ajustes que fueron realizados.

En atención a lo anterior, se concluye que el radicado del alcance a la solicitud de autorización para suscribir contratos con objeto iguales es de fecha del 29 de agosto de 2022 y que, como consecuencia de la trazabilidad en las fechas que fueron recibidas las observaciones y en las que fueron subsanadas y aprobadas la mismas, la versión final del estudio previo quedó con fecha del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Proyectó: Carolina Jiménez Moncada, abogada Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**	**Código: GC-FO-02**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**Versión: 06**
	SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS	**Fecha de Emisión: 9 julio 2020**
		Página 1 de 1

3-2022-004252

Al responder cite este Nro.
3-2022-004252
martes 25 de octubre de 2022

Bogotá D.C.

DE: **LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO**
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

PARA: **LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**
Dirección de Contratación

Asunto: Solicitud de Proceso de Contratación **YORK MARY FLOREZ FLOREZ**
Proceso PAA: 1070

La suscrita, previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la entidad y de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, solicito se adelanten los trámites pertinentes para el proceso de contratación del asunto, que tiene por objeto: *"Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio"*

Conforme lo anterior, adjunto los documentos que soportan la presente solicitud y modalidad contractual.

Cordialmente.

JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE Y GERENTA (E) DEL PROYECTO
Nombre: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Firma: 
Cargo: SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES

Proyectó: Carolina Jiménez Moncada, abogada Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Mes: Septiembre Año: 2022

CONSOLIDADO GENERAL	
Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión _X_ o de Funcionamiento___ Marque los dos si es necesario.	
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS	**No. 1070**
PROGRAMA PDD	40. Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia
META PLAN DE DESARROLLO	Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales, Centros de Atención Penal Integral para Víctimas - CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS
PROYECTO	Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá
	7672
META PROYECTO DE INVERSIÓN	2.1.1 Realizar atención con ruta integral en 7 Casas de Justicia. (56%)
	2.1.2 Realizar seguimiento al 100% de los casos que se atienden en 7 Casas de Justicia con ruta integral. (44%).
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$18.984.000

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
No. De Rubro presupuestal	**Nombre del proyecto o rubro**	**Código componente del gasto**	**Nombre componente del gasto**	**Valor**
O2301160340000 0007672	Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con	O232020200882120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a	$25.312.000

	enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá		otros campos del derecho	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones"*. La Secretaría de Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "*Convención Belem do Pará*", ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 248 de 1995, define en su artículo 1 la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- define la discriminación contra la mujer como todo acto que denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* tiene por objeto garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Así, en su artículo 8º establece como derechos de las víctimas de la violencia, entre otros: *"a) recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad; b)* ***recibir***

orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter inmediato y especializado *(…)"*[1] (Resaltado y negrilla fuera de texto).Este derecho de las mujeres víctimas a recibir atención jurídica se ve reforzado en la Ley 1761 de 2015 "Por la Cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely), el cual en su artículo 9º señala las entidades o autoridades que pueden brindar asistencia técnico legal a las mujeres víctimas de violencias. Entre estas, se encuentran: "(…) las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal…"[2]

A través del Acuerdo Distrital 490 de 2012 se creó el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres. Mediante el Decreto Distrital No. 428 de 2013 se definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer. El artículo 3º del mencionado Decreto señala las funciones básicas de la Entidad, entre las que se encuentran: *"(…) m. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer;* ***n. Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados*** *"* (Negrilla y resaltado fuera del original). El artículo 13 ibidem desarrolla las funciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de donde se destacan: *"(…) l). Dirigir y establecer lineamientos respecto de los programas y procesos de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. m). Dirigir los procesos de atención socio-jurídica especializada en los casos de vulneración de derechos de las mujeres"*[3]. En este orden de ideas, en el Distrito de Bogotá la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad rectora en materia de política pública para las mujeres, tiene la potestad de brindar atención socio jurídica a las víctimas de violencias basadas en género que lo requieran, proceso que lidera la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Para cumplir con la misionalidad descrita, se cuenta con la Estrategia de Justicia de Género (En adelante, EJG) institucionalizada mediante el Acuerdo Distrital No. 676 de 2017 "*Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"* [4]. A través de la Resolución interna 0435 del 06 de noviembre de 2020 se desarrollan los objetivos, principios y componentes de esta Estrategia. En cuanto a sus objetivos, el artículo 4º de este acto administrativo prevé:

> *"a) Avanzar en la identificación y eliminación de las barreras en el acceso a la administración de justicia que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital.*
> *b) Brindar atención, asesoría y representación jurídica para avanzar en el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres del Distrito Capital, desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género, diferencial e interseccional.*

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054
[2] http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921
3 http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/conc/ad_490_12.pdf
[4] http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

c) Propiciar la articulación interinstitucional e intersectorial con autoridades administrativas y judiciales competentes para garantizar el acceso a la administración de justicia para las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia."

Uno de los componentes de la EJG corresponde al de "*Litigio de Género y Justicia Integral*" que, según lo establecido en el artículo 6º de la citada Resolución 0435 de 2020, se estructura en tres niveles de atención: i) Orientación; ii) Asesoría y iii) Representación jurídica. En el primer nivel, se ofrece orientación sobre cualquier asunto de naturaleza legal que no tenga relación directa con hechos de violencia basada en género, mientras que, en el segundo nivel, se brinda asesoría especializada sobre la garantía, restablecimiento y exigibilidad de los derechos de las mujeres en casos de violencia enmarcada en las leyes 1257 de 2008, 1148 de 2011, 1719 de 2014, 1761 de 2015, 1773 de 2016 y demás normas especiales y concordantes. Desde este segundo nivel, de acuerdo con el análisis que efectúe la profesional y la verificación de los demás criterios definidos, se puede escalonar el caso ante el Comité de Enlaces, instancia interna encargada de designar abogada para que actúe como apoderada de la víctima en instancias judiciales o administrativas.

El Componente de Litigio de Género y Justicia Integral se desarrolla, no solo en las instalaciones dispuestas por la Secretaría Distrital de la Mujer como las Casas de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres - CIOM, Casas Refugio, Casa de Todas y Sede Central, sino también en Casas de Justicia y centros de atención de la Fiscalía General de la Nación (CAF). La prestación del servicio en otros espacios que no hacen parte de la Secretaría es posible en virtud de convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Fiscalía General de la Nación que, además de promover el trabajo articulado con las entidades y autoridades competentes en materia de prevención y atención a mujeres víctimas de violencias, permiten garantizar la cobertura de la oferta institucional en todo el territorio del Distrito. Con dicha finalidad, la Entidad ha vinculado mediante contratos de prestación de servicios al equipo de abogadas encargadas de realizar atención en los niveles de orientación y asesoría jurídica en los escenarios asignados

Mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 se aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" estructurado a partir de 5 grandes propósitos. En el Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" se ubica el logro de ciudad No. 22 consistente en "*Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia*". De este logro se extrae el programa estratégico "*Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones*" que tiene como metra, entre otras: "Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual *CAIVAS"*[5]

Dentro del Propósito 3 del Plan de Desarrollo también se encuentra el programa general 40: "*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*" por el cual se busca *"Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género*

[5] https://secretariageneral.gov.co/transparencia/normatividad/planes/acuerdo-distrital-761-2020

(...) Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación...". En esta medida, se formularon como metas sectoriales:

- Implementar una estrategia semi permanente para la protección de las mujeres víctimas de violencia y su acceso a la justicia en 3 Unidades de Reacción Inmediata - URI de la Fiscalía General de la Nación y articulada a la línea 123 y Línea Púrpura.
- Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual CAIVAS.

Ahora bien, como parte de los esfuerzos para fortalecer el proceso de atención a mujeres víctimas, se busca poner en marcha un modelo de atención con ruta integral en Casas de Justicia. Aunque la Secretaría ya tiene presencia en estos espacios tal como se indicó previamente, el objetivo de este nuevo modelo es robustecer la oferta de servicios y brindar un acompañamiento integral a las mujeres víctimas de violencias que contribuya al acceso a la administración de justicia para la garantía y restablecimiento de sus derechos. Este enfoque implica que, además de ofrecer el servicio de asesoría jurídica, se efectúe el acompañamiento, de ser necesario, en el nivel de representación jurídica para impulsar o tramitar actuaciones como medidas de protección, denuncias y demás que se requieran. Así, por ejemplo, en lo corrido de la vigencia 2021 se realizaron un total de **1.654** atenciones entre orientaciones y asesorías jurídicas en Casas de Justicia con Ruta Integral. Estas atenciones se brindaron a **1.565** mujeres, adicionalmente se han asignado 79[6] casos para representación, se espera una tendencia a incrementarse. Atendiendo a esta dinámica, se considera pertinente contar con un equipo de profesionales distinto al que hace presencia continua en Casas de Justicia, que se encargue de desarrollar dicho acompañamiento tanto en el nivel de asesoría como en el de representación jurídica.

En consecuencia, con la petición realizada por esta Subsecretaría, la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1068 de 2015, advierte la existencia de una de las causales descritas, para el cumplimiento del objeto y de las actividades, que permita brindar de manera oportuna y eficaz la atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a través de la contratación de diez (10) profesionales en Derecho y Afines, con postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia de acuerdo con la Resolución 012 de 2017, (número que podría variar dependiendo del comportamiento de los eventos en el marco y ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en el nivel de asesoría como en el de representación jurídica en la ruta integral), justifica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades en el marco exclusivo de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* Propósito 3 "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*", logro de ciudad No. 22, programa estratégico "*Prevención de violencias de género y*

[6] Cifras con corte al 30 de noviembre de 2021. Reporte del Sistema de Información Misional – SIMISIONAL.

reducción de discriminaciones,"programa general 40: "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia."

Es de aclarar que inicialmente se justificó la contratación de siete (7) profesionales sin embargo, se sustentan los motivos por los cuales se justifica la contratación de tres (3) contratos más, para un total de diez (10) contratos, así:

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en el Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", contempla el logro de ciudad No. 22 consistente en "Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia". De este logro se extrae el programa estratégico "Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones" que tiene como meta sectorial, entre otras: "Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual CAIVAS"; con el propósito de lograr el cumplimiento de la meta en las 7 casas de justicia con la implementación de la ruta integral para mujeres durante la vigencia 2022, se requiere incrementar el número de perfiles profesionales inicialmente contemplados. Esto teniendo en cuenta que para esta vigencia 2022 se tenía proyectado llegar a la atención con el modelo de ruta integral en 6 casas de justicia, es decir implementarlo en 2 casas adicionales, pero el propósito es completar la meta de tener el modelo en funcionamiento en las 7 casas de justicia y poder lograr la meta propuesta para todo el cuatrienio en la presente vigencia.

La implementación de este modelo de atención con ruta integral se realizaría en las 3 casas de justicia que están ubicadas en las localidades de Kennedy, Engativá y Tunjuelito, que se contemplan también dentro de la estrategia de manzanas de cuidado. Se aclara que en la localidad de Bosa, la ruta integral estaría implementada en la sede de Campo Verde y dado que la Casa de Justicia actual seguirá operando teniendo en cuenta los volúmenes de atención que se tienen en la localidad, se contempla la atención de la Secretaría Distrital de la Mujer con dos abogadas de los niveles de orientación y asesoría, tal como se atiende en las Casas de Justicia sin ruta integral y en el marco del convenio que se tiene con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Dentro de las cifras con las que cuenta la Secretaría Distrital de la Mujer para justificar la necesidad de contar con los equipos de profesionales que implementan el modelo de atención en estas localidades y espacios, se encuentran las siguientes:

	Bosa	**Engativá**	**Tunjuelito**
LPD total llamadas	466	528	90
LPD llamadas con intención de denunciar	245	221	51

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año. Cifras 2022 corte a 30-04-2022

Llamadas LPD que requieren intervención socio jurídica	2021
Localidad Bosa	1641
Localidad Tunjuelito	346
Localidad Engativá	1561

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año

Es de anotar que el total de llamadas en 2021 fue de 15.899, por tanto, lo correspondiente a estas tres localidades equivale al 22%.

Atenciones socio jurídicas en CIOM	2021	2022
Localidad Bosa	908	329
Localidad Tunjuelito	473	171
Localidad Engativá	886	445

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año. Cifras 2022 corte a 30-04-2022

Se indica que el total de atenciones registradas en las Casas de Igualdad para las Mujeres -CIOM, en 2021 fue de 12.527, por lo que el 18% correspondió a estas tres localidades.

Atenciones socio jurídicas en otros espacios	2021	2022
Localidad Bosa	1341	573
Localidad Tunjuelito	146	59
Localidad Engativá	781	276

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año. Cifras 2022 corte a 30-04-2022

El total de atenciones registradas en Casas de Justicia y escenarios de fiscalías en 2021 fue de 11.567, por lo que el 20% corresponde a estas tres localidades.

En consecuencia, para lograr la atención a mujeres víctimas de violencias a partir de la necesidad que surge del incremento en las cifras de atención por localidades, se requiere celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales, cuya finalidad será la ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio.

Con esta contratación, se garantiza la cobertura y el fortalecimiento de los servicios de la Entidad hacia su población objetivo (ciudadanía -mujeres). Además, permite avanzar en la prevención y atención oportuna y

eficaz de los casos de violencias contra las mujeres. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. **7672** de **2020**.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.2. Objeto:

"Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio"

2.2.1 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A CONTRATAR

DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD				
CATEGORÍA	**NIVEL**	**REQUISITOS**	**EXPERIENCIA REQUERIDA**	**EQUIVALENCIA DE NO APLICARLA MARQUE (N/A)**
II	6	TP + E y 11-16 ME **Requisitos Académicos:** Título de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento - NBC de: Derecho y Afines; Título de postgrado en la modalidad de especialización y/o su equivalencia de acuerdo con la Resolución 012 de 2017.	**Requisitos de Experiencia:** Quince (15) meses de experiencia profesional, de los cuales, mínimo seis (6) meses deberán corresponder a experiencia profesional relacionada con temas de derechos humanos de las mujeres.	En caso de requerirse, se aplicarán las equivalencias contenidas en el artículo cuarto de la Resolución 012 del 12 de enero de 2017.

*Si en la descripción de la necesidad se indicó que la contratación a realizar requiere de un perfil con enfoque diferencial de género, recuerde tener esto en cuenta para la determinación de la experiencia.

2.2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	12	Servicios Legales	15	Servicios De derecho Penal	03	Servicios para defensa o Derecho penal
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa	12	Servicios Legales	18	Servicios De derecho de	01	Servicios de derecho

	y servicios administrativos				Familia		de divorcio
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	12	Servicios Legales	18	Servicios De derecho de Familia	04	Servicios legales para tutorías o de custodia
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	20	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que LA (EL) CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Realizar la afiliación a la ARL.

2.3.2. Generales de LA (EL) CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **SDMUJER.**
2. Constituir y allegar a la **SDMUJER** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4. Participar y apoyar a la SDMUJER en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SDMUJER a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
7. Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello

implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000). (cuando a ello haya lugar).

8. Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, a la SDMUJER sobre "La Obra", y hacer el registro de la misma si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, sin perjuicio del respeto moral, la cesión enunciada previamente se realiza a título gratuito y el Contratista se obliga con la SDMUJER a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del presente contrato, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.
11. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación, cuando se empleen equipos de la SDMUJER. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Cuando a ello haya lugar).
13. Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.
14. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
15. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar). Dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
16. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

17. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
18. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
19. No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. (solo en caso de abogados).
20. Cumplir con los deberes profesionales consagrados en el Código Disciplinario del abogado. (Cuando a ello haya lugar).
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **SDMUJER** en el momento en que sea requerido.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: **22.1**. Procurar el cuidado integral de su salud. **22.2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **22.3.** Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **22.4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad.
24. Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del SECOP II y en el sistema ICOPS de la SDMUJER.
25. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).
26. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**. Durante la ejecución del contrato **LA (EL) CONTRATISTA** debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
27. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

28. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**: Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, **LA (EL) CONTRATISTA** adquiere los siguientes compromisos: "1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
29. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar)
30. Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 "*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales*" o la norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar).

2.3.3 Específicas de LA (EL) CONTRATISTA:

La contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar orientación y asesoría a mujeres en el marco del componente de Litigio de Género y Justicia Integral de la Estrategia de Justicia de Género, en el espacio o escenario institucional que sea asignado, para brindar un acompañamiento integral y de acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución interna No. 0435 del 06 de noviembre de 2020, la normatividad aplicable y los lineamientos de riesgo de feminicidio. La referida Resolución puede ser consultada en el siguiente link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=30638&cadena=

2. Asumir y ejercer la representación jurídica de mujeres víctimas de violencias en los casos asignados por el Comité de Enlaces, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución interna No. 0435 del 06 de noviembre de 2020 o la reglamentación que la modifique o sustituya, atendiendo los lineamientos y parámetros definidos por la Entidad y/o el Comité de Enlaces.
3. Hacer seguimiento a las atenciones y casos, de acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución interna No. 0435 de 2020 o la reglamentación que la modifique o sustituya y los lineamientos de la Entidad.
4. Escalonar para representación los casos de asesoría jurídica previa verificación de los criterios establecidos en la Resolución interna No. 0435 del 06 de noviembre de 2020 o la reglamentación que la modifique o sustituya, atendiendo los lineamientos y parámetros definidos por la Entidad y/o el Comité de Enlaces.
5. Informar oportunamente a la Supervisión cuando no pueda realizar una atención de acuerdo con la programación establecida o cuando se presenten irregularidades o inconvenientes en el desarrollo de los procesos y casos a cargo.
6. Suministrar copia de la totalidad de fallos y decisiones que se emitan en los procesos asignados, de conformidad con las directrices de la Supervisión.
7. Reportar en el Sistema de Información Misional de la Entidad, la totalidad de la información concerniente a las atenciones y seguimientos realizados en un tiempo máximo de cuatro (4) horas siguientes a la atención realizada, así como los ajustes que le sean solicitados por parte de la Supervisión, de la profesional de apoyo a la supervisión o de la profesional que ejerce el rol de planeación, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
8. Hacer entrega de la totalidad de los expedientes de los procesos asignados una vez finalice el respectivo proceso o en el evento de la terminación del contrato, y presentar las renuncias o sustituciones a poderes en el evento de la terminación del contrato, de acuerdo con las instrucciones de la Supervisión.
9. Mantener organizado el archivo de las atenciones (digital y físico) mediante el ingreso de los documentos en las respectivas carpetas, de acuerdo con los parámetros del Sistema de Gestión Documental de la Entidad y realizar la entrega de las carpetas cuando le sea requerido.
10. Participar en las reuniones de equipo, mesas de trabajo y demás espacios a los que sea convocada para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con la Supervisión.

2.3.3.1.1. Productos entregables a cargo de la(el) contratista

a) Presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato y/o aplicativo definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.1.1 **Régimen Jurídico aplicable:**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 **Modalidad de Selección.**

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA,** toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

De conformidad con el tipo de contratación de prestación de servicios se refiere el numeral 3ro de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 Valor del estimado del contrato

El valor del contrato se suscribirá por la suma de **$18.984.000 dieciocho millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos M/CTE de la vigencia 2022,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece cada contratista, para efectos de definir si le aplica o no el IVA. ***En el evento en que aplique el IVA, este valor deberá estar incluido en el valor total del contrato.***

4.2 Forma de pago:

El valor del contrato se pagará a LA (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de **$6.328.000**, **seis millones trescientos veintiocho mil pesos M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del último pago, **LA CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado entrega de bienes y elementos, Informe establecido por la Entidad y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar).

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

4.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: Expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía, afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

5. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"*

5.1. Aspectos Generales

5.1.1. Análisis Legal. El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2. Análisis Comercial. El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

5.1.3. Análisis Técnico. Este análisis se encuentra descrito en el numeral "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa, el plan de acción y los estatutos de la entidad frente a la necesidad de contratar el perfil solicitado en el presente estudio.

5.1.4. Análisis Financiero. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.5. Capacidad Organizacional. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

5.2. Estudio de la oferta

¿Quién vende? Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

¿**Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

5.3. Estudio de la demanda

Tabla No.1

NO. CONTRATO	NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR MENSUAL HONORARIOS
Contrato No. 572 de 2021	Proceso CD-PS-591-2021	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio	$ 6.144.000
Contrato No.307 de 2021	Proceso CD-PS-171-2021	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio	$ 6.144.000
Contrato No. 580 de 2022	Proceso CD-PS-596-2022	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales para brindar atención a	

			mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio.	$6.328.000

Tabla No. 2

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES					
NO. CONTRATO	**NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO**	**VALOR MENSUAL HONORARIOS**
Contrato No.004 de 2021	IMDRI-CPS-004-2021	Contratación Directa	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PENAL PARA ADELANTAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA IMDRI EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI.	$6.000.000
Contrato No. 1236 de 2021	1001.84.1236.2021	Contratación Directa	Municipio de Yopal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS PROPIOS QUE SEAN COMPETENCIA	$5.500.000

				DE LA SECRETARIA PRIVADA Y DEL DESPACHO DEL ALCALDE.	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:** "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo. por parte de las áreas encargadas en la revisión.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la (el) contratista solicita la cesión, terminación y/o suspensión del contrato.	Afectación en la continuidad de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencias o dilaciones en los procesos donde se brinda representación.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo alto
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebido seguimiento de los procesos. .	Pérdida de oportunidad en la defensa o intervención oportuna de los procesos judiciales y/o administrativos, que impide la debida defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.	Raro 1	Moderado 3	6	Riesgo alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	ENTIDAD	Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Manual de Contratación y del procedimiento de legalización y ejecución del contrato, respecto a la solicitud de cesión, terminación y/o suspensión del contrato que permita adoptar las gestiones para garantizar la continuidad a la modificación.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo alto	No	Contratista Entidad	Permanente seguimiento y comunicación con la/el contratista	Permanente
10	ENTIDAD	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la supervisión.	Raro 1	Moderado 3	6	Riesgo alto	No	Contratista Entidad	Permanente seguimiento y comunicación con la/el contratista	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

La dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

No obstante, lo anterior si la dependencia considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de **Contratación Directa** y de mínima cuantía. (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1 Supervisión:

La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA y está obligada a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

10.2 Lugar de ejecución:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

10.3 Domicilio contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

SUBSECRETARIA DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Firma: 
Cargo: SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES

El presente estudio previo SI X NO __ cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.



Jefa Oficina Asesora de Planeación
Nombre: CATALINA CAMPOS ROMERO

Revisó Michael Gil 

Fecha: **Septiembre de 2022**

PARA: **LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO**
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

DE **ANDREA MILENA PARADA ORTIZ**
Directora de Talento Humano (E)

ASUNTO: Certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal

La Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades solicitó a esta Dirección, la expedición de seis (6) certificaciones de *"INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL"* en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto:

"Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio"

Perfil:

Académico	*Título de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento - NBC de: Derecho y Afines; Título de postgrado en la modalidad de especialización y/o su equivalencia de acuerdo con la Resolución 012 de 2017.*
Experiencia	*Quince (15) meses de experiencia profesional, de los cuales, mínimo seis (6) meses deberán corresponder a experiencia profesional relacionada con temas de derechos humanos de las mujeres.*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 4º del artículo 4º de la Resolución 0134 de 2020, mediante la cual se delega una función en la Dirección de Talento Humano, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal contenido en las Resoluciones 0096 del 4 de marzo de 2019 y 0432 del 19 de septiembre de 2016, encontrando que de acuerdo con la petición realizada por la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, se advierte que existiendo personal en la planta de la Entidad, el mismo es insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

De conformidad con lo anterior, se certifica que, revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se evidencia que en ella no se cuenta con personal suficiente para la realización de las actividades a contratar por la entidad, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Cordialmente,

ANDREA MILENA PARADA ORTIZ
Directora de Talento Humano (E)

Certificación 8 de 10

Elaboró: Estefania Insignares Castañeda – Contratista Dirección de Talento Humano

0121 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

UNIDAD EJECUTORA 01

ANA ROCIO MURCIA GOMEZ
Firmado digitalmente por ANA ROCIO MURCIA GOMEZ
Fecha: 2022.09.07 18:49:22 -05'00'

ANA ROCIO MURCIA GOMEZ

DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1543

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116034000000007672	Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá	O232020200882120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	1-100-F001 VA-Recursos distrito	25.312.000
			Total	**25.312.000**

Objeto:

Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio. PC 1070

Se expide a solicitud de LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO Cargo SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADESmediante oficio número 1543 de SEPTIEMBRE 07 DE 2022.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 07 DE 2022

Documento firmado por: ANA ROCIO MURCIA GOMEZ / Cargo: DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: ARMURCIAGO 07.09.2022

Elaboró: LHORDONEZME 07.09.2022

Impresión: 07.09.2022-17:51:37 ARMURCIAGO 0000305740 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

Al contestar, citar el número:
Radicado: **3-2021-005364**
Fecha: 10-12-2021

PARA: **LAURA MARCELA TAMI LEAL**
Subsecretaria de Gestión Corporativa- Ordenadora del gasto.

DE: **LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO**
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ASUNTO: Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, remito la justificación para la suscripción de siete (07) contratos con el siguiente objeto: "*Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio",* que se requieren para la ejecución del proyecto de inversión No. 7672 de 2020. A continuación, se sustentan las especiales características y condiciones técnicas que hacen procedente la referida contratación:

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones"*. La Secretaría de Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "*Convención Belem do Pará*", ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 248 de 1995, define en su artículo 1 la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- define la discriminación contra la mujer como todo acto que denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* tiene por objeto garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Así, en su artículo 8º establece como derechos de las víctimas de la violencia, entre otros: *"a) recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad; b)* ***recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter inmediato y especializado*** *(...)"*[1] (Resaltado y negrilla fuera de texto).Este derecho de las mujeres víctimas a recibir atención jurídica se ve reforzado en la Ley 1761 de 2015 "Por la Cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely), el cual en su artículo 9º señala las entidades o autoridades que pueden brindar asistencia técnico legal a las mujeres víctimas de violencias. Entre estas, se encuentran: "(…) las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal…"[2]

A través del Acuerdo Distrital 490 de 2012 se creó el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres. Mediante el Decreto Distrital No. 428 de 2013 se definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer. El artículo 3º del mencionado Decreto señala las funciones básicas de la Entidad, entre las que se encuentran: *"(...) m. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer;* ***n. Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados*** *"* (Negrilla y resaltado fuera del original). El artículo 13 ibidem desarrolla las funciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de donde se destacan: *"(...) l). Dirigir y establecer lineamientos respecto de los programas y procesos de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. m). Dirigir los procesos de atención socio-jurídica especializada en los casos de vulneración de derechos de las mujeres"*[3]. En este orden de ideas, en el Distrito de Bogotá la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad rectora en materia de política pública para las mujeres, tiene la potestad de brindar atención socio jurídica a las víctimas de

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054
[2] http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921
3 http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/conc/ad_490_12.pdf

violencias basadas en género que lo requieran, proceso que lidera la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Para cumplir con la misionalidad descrita, se cuenta con la Estrategia de Justicia de Género (En adelante, EJG) institucionalizada mediante el Acuerdo Distrital No. 676 de 2017 "*Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"* [4]. A través de la Resolución interna 0435 del 06 de noviembre de 2020 se desarrollan los objetivos, principios y componentes de esta Estrategia. En cuanto a sus objetivos, el artículo 4º de este acto administrativo prevé:

> *"a) Avanzar en la identificación y eliminación de las barreras en el acceso a la administración de justicia que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital.*
> *b) Brindar atención, asesoría y representación jurídica para avanzar en el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres del Distrito Capital, desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género, diferencial e interseccional.*
> *c) Propiciar la articulación interinstitucional e intersectorial con autoridades administrativas y judiciales competentes para garantizar el acceso a la administración de justicia para las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia."*

Uno de los componentes de la EJG corresponde al de "*Litigio de Género y Justicia Integral*" que, según lo establecido en el artículo 6º de la citada Resolución 0435 de 2020, se estructura en tres niveles de atención: i) Orientación; ii) Asesoría y iii) Representación jurídica. En el primer nivel, se ofrece orientación sobre cualquier asunto de naturaleza legal que no tenga relación directa con hechos de violencia basada en género, mientras que, en el segundo nivel, se brinda asesoría especializada sobre la garantía, restablecimiento y exigibilidad de los derechos de las mujeres en casos de violencia enmarcada en las leyes 1257 de 2008, 1148 de 2011, 1719 de 2014, 1761 de 2015, 1773 de 2016 y demás normas especiales y concordantes. Desde este segundo nivel, de acuerdo con el análisis que efectúe la profesional y la verificación de los demás criterios definidos, se puede escalonar el caso ante el Comité de Enlaces, instancia interna encargada de designar abogada para que actúe como apoderada de la víctima en instancias judiciales o administrativas.

El Componente de Litigio de Género y Justicia Integral se desarrolla, no solo en las instalaciones dispuestas por la Secretaría Distrital de la Mujer como las Casas de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres -CIOM, Casas Refugio, Casa de Todas y Sede Central, sino también en Casas de Justicia y centros de atención de la Fiscalía General de la Nación (CAF). La prestación del servicio en otros espacios que no hacen parte de la Secretaría es posible en virtud de convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Fiscalía General de la Nación que, además de promover el trabajo articulado con las entidades y autoridades competentes en materia de prevención y atención a mujeres víctimas de violencias, permiten garantizar la cobertura de la oferta institucional en todo el territorio del Distrito. Con dicha finalidad, la Entidad ha vinculado mediante contratos de prestación de servicios al equipo de abogadas encargadas de realizar atención en los niveles de orientación y asesoría jurídica en los escenarios asignados

[4] http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

Mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 se aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" estructurado a partir de 5 grandes propósitos. En el Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" se ubica el logro de ciudad No. 22 consistente en "*Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia*". De este logro se extrae el programa estratégico "*Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones*" que tiene como metra, entre otras: "Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual *CAIVAS"*[5]

Dentro del Propósito 3 del Plan de Desarrollo también se encuentra el programa general 40: "*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*" por el cual se busca *"Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género (...) Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación..."*. En esta medida, se formularon como metas sectoriales:

- Implementar una estrategia semi permanente para la protección de las mujeres víctimas de violencia y su acceso a la justicia en 3 Unidades de Reacción Inmediata - URI de la Fiscalía General de la Nación y articulada a la línea 123 y Línea Púrpura.
- Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual CAIVAS.

Ahora bien, como parte de los esfuerzos para fortalecer el proceso de atención a mujeres víctimas, se busca poner en marcha un modelo de atención con ruta integral en Casas de Justicia. Aunque la Secretaría ya tiene presencia en estos espacios tal como se indicó previamente, el objetivo de este nuevo modelo es robustecer la oferta de servicios y brindar un acompañamiento integral a las mujeres víctimas de violencias que contribuya al acceso a la administración de justicia para la garantía y restablecimiento de sus derechos. Este enfoque implica que, además de ofrecer el servicio de asesoría jurídica, se efectúe el acompañamiento, de ser necesario, en el nivel de representación jurídica para impulsar o tramitar actuaciones como medidas de protección, denuncias y demás que se requieran. Así, por ejemplo, en lo corrido de la vigencia 2021 se realizaron un total de **1.654** atenciones entre orientaciones y asesorías jurídicas en Casas de Justicia con Ruta Integral. Estas atenciones se brindaron a **1.565** mujeres, adicionalmente se han asignado 79[6] casos para representación, se espera una tendencia a incrementarse. Atendiendo a esta dinámica, se considera pertinente contar con un equipo de profesionales distinto al que hace presencia continua en Casas de Justicia, que se encargue de desarrollar dicho acompañamiento tanto en el nivel de asesoría como en el de representación jurídica.

[5] https://secretariageneral.gov.co/transparencia/normatividad/planes/acuerdo-distrital-761-2020

[6] Cifras con corte al 30 de noviembre de 2021. Reporte del Sistema de Información Misional – SIMISIONAL.

En consecuencia, con la petición realizada por esta Subsecretaría, la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1068 de 2015, advierte la existencia de una de las causales descritas, para el cumplimiento del objeto y de las actividades, que permita brindar de manera oportuna y eficaz la atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a través de la contratación de siete (7) profesionales en Derecho y Afines, con postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia de acuerdo con la Resolución 012 de 2017, (número que podría variar dependiendo del comportamiento de los eventos en el marco y ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en el nivel de asesoría como en el de representación jurídica en la ruta integral), justifica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades en el marco exclusivo de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* Propósito 3 "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*", logro de ciudad No. 22, programa estratégico "*Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones,"programa general 40: "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*."

Con esta contratación, se garantiza la cobertura y el fortalecimiento de los servicios de la Entidad hacia su población objetivo (ciudadanía -mujeres). Además, permite avanzar en la prevención y atención oportuna y eficaz de los casos de violencias contra las mujeres. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. **7672** de **2020**.

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Proyectó: Laura Daniela Castro Garzón, abogada Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2022-003441
Al contestar, citar el número:
Radicado: **3-2022-003441**
Fecha: 29-08-2022

PARA: **LAURA MARCELA TAMI LEAL**
Subsecretaria de Gestión Corporativa- Ordenadora del gasto

DE: **LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO**
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

ASUNTO: Alcance memorando No. 3-2021-005364 del 10 de diciembre de 2021 - Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto.

Me permito dar alcance al memorando No. 3-2021-005364 del 10 de diciembre de 2021, en el sentido de justificar la suscripción de diez (10) contratos con el siguiente objeto: "P*restar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio",* de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se había remitido una justificación inicial de siete (7) contratos con el mismo objeto, requeridos para la ejecución del proyecto de inversión No. 7672 de 2020.

A continuación, se sustentan los motivos por los cuales se justifica la suscripción de tres (3) contratos más, para un total de diez (10) contratos, así:

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" en el Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", contempla el logro de ciudad No. 22 consistente en "*Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia*". De este logro se extrae el

programa estratégico "*Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones*" que tiene como meta sectorial, entre otras: "Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual *CAIVAS"*; con el propósito de lograr el cumplimiento de la meta en las 7 casas de justicia con la implementación de la ruta integral para mujeres durante la vigencia 2022, se requiere adicionar los recursos al proyecto de inversión **7672 – Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá.** Esto teniendo en cuenta que para esta vigencia 2022 se tenía proyectado llegar a la atención con el modelo de ruta integral en 6 casas de justicia, es decir implementarlo en 2 casas adicionales, pero el propósito es completar la meta de tener el modelo en funcionamiento en las 7 casas de justicia y poder lograr la meta propuesta para todo el cuatrienio en la presente vigencia.

La implementación de este modelo de atención con ruta integral se realizaría en las 3 casas de justicia que están ubicadas en las localidades de Kennedy, Engativá y Tunjuelito, que se contemplan también dentro de la estrategia de manzanas de cuidado. Se aclara que en la localidad de Bosa, la ruta integral estaría implementada en la sede de Campo Verde y dado que la Casa de Justicia actual seguirá operando teniendo en cuenta los volúmenes de atención que se tienen en la localidad, se contempla la atención de la Secretaría Distrital de la Mujer con dos abogadas de los niveles de orientación y asesoría, tal como se atiende en las Casas de Justicia sin ruta integral y en el marco del convenio que se tiene con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Dentro de las cifras con las que cuenta la Secretaría Distrital de la Mujer para justificar la necesidad de contar con los equipos de profesionales que implementan el modelo de atención en estas localidades y espacios, se encuentran las siguientes:

	Bosa	**Engativá**	**Tunjuelito**
LPD total llamadas	466	528	90
LPD llamadas con intención de denunciar	245	221	51

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año. Cifras 2022 corte a 30-04-2022

Llamadas LPD que requieren intervención socio jurídica	**2021**
Localidad Bosa	1641
Localidad Tunjuelito	346
Localidad Engativá	1561

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año

Es de anotar que el total de llamadas en 2021 fue de 15.899, por tanto, lo correspondiente a estas tres localidades equivale al 22%.

Atenciones socio jurídicas en CIOM	2021	2022
Localidad Bosa	908	329
Localidad Tunjuelito	473	171
Localidad Engativá	886	445

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año. Cifras 2022 corte a 30-04-2022

Se indica que el total de atenciones registradas en las Casas de Igualdad para las Mujeres -CIOM, en 2021 fue de 12.527, por lo que el 18% correspondió a estas tres localidades.

Atenciones socio jurídicas en otros espacios	2021	2022
Localidad Bosa	1341	573
Localidad Tunjuelito	146	59
Localidad Engativá	781	276

Fuente SIMISIONAL. Cifras 2021 total año. Cifras 2022 corte a 30-04-2022

El total de atenciones registradas en Casas de Justicia y escenarios de fiscalías en 2021 fue de 11.567, por lo que el 20% corresponde a estas tres localidades.

En consecuencia, para lograr la atención a mujeres víctimas de violencias a partir de la necesidad que surge del incremento en las cifras de atención por localidades, se requiere celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales en Derecho y Afines, cuya finalidad será la ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio.

Es de aclarar que el presente alcance encuentra igualmente sustento a partir de las precisiones realizadas en el numeral 1 de los estudios previos "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" para la contratación de los diez contratos de este perfil.

"(…) D*e conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a través de la contratación de diez (10)*

*profesionales en Derecho y Afines, con postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia de acuerdo con la Resolución 012 de 2017***, (número que podría variar dependiendo del comportamiento de los eventos en el marco y ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en el nivel de asesoría como en el de representación jurídica en la ruta integral)***, justifica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades en el marco exclusivo de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", logro de ciudad No. 22, programa estratégico "Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones," programa general 40: "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia"*(…)". (Negrilla fuera de texto).

Por último, las especiales características y condiciones técnicas que hacen procedente las 10 contrataciones, se mantienen y continúan vigentes, según la justificación contenida en el memorando No. 3-2021-005364 del 10 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Proyectó: Laura Daniela Castro, abogada Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo con el Decreto Distrital 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y financiera tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° literal u) del Decreto 428 de 2013 es función de la Secretaria de Despacho:

"(…) u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría (...)"

Que la certificación de experiencia e idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el procedimiento vigente deberá ser suscrita por las/los Subsecretarias/os, Directoras/es, Jefas/es de Oficina y Asesoras/es de Despacho.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exige acreditar la experiencia e idoneidad de la (el) contratista, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que se verificó la hoja de vida de **YORK MARY FLOREZ FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.442.659 expedida en Bogotá D.C, evidenciando que cumple con los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en los estudios previos, de acuerdo con los soportes que se describen a continuación:

- Título profesional de **Abogada** de la Universidad Libre.
- Título como **Especialista en Derechos Humanos y Sistemas de Protección** de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Título como **Especialista en Derecho Administrativo** de la Universidad Libre.
- Soportes de experiencia profesional en los que acredita: **38 mes(es) y 14 día(s).** Se aclara que, de acuerdo con la hoja de vida, soportes allegados, la profesional cuenta con el tiempo de experiencia establecido como requisito mínimo.

YORK MARY FLOREZ FLOREZ					
EMPRESA	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA		OBSERVACIONES
			MESES	DIAS	
Defensoría del Pueblo	30/07/2019	13/10/2022	38	14	Verificado el objeto y obligaciones contractuales, se cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada con temas de derechos humanos de las mujeres. Si bien la fecha final del contrato es del 30/11/2022, se tiene en cuenta como fecha final, la del 13/10/2022, por ser la fecha de expedición del certificado anterior a la fecha final.
TOTAL					**EXPERIENCIA TOTAL POR 38 MES(ES) Y 14 DÍA(S)**

Que una vez verificados los requisitos se puede constatar que **YORK MARY FLOREZ FLOREZ** cumple con los requisitos exigidos según el perfil establecido en los Estudios Previos y la Circular que regula el perfil, experiencia e idoneidad de las personas que pretenden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Distrital de la Mujer.

En consecuencia, certifico que **YORK MARY FLOREZ FLOREZ** cumple los requisitos técnicos y específicos esenciales requeridos en los Estudios Previos y resulta conveniente para la Secretaría Distrital de la Mujer suscribir un contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: *"Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio."*

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Proyectó: Carolina Jiménez Moncada- abogada, Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.